



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION	
EXPEDIENT E-03003-2023-000026-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE Admetre a tràmit la iniciativa presentada per la mercantil "PRI Nou Moles, SL" per a la tramitació d'un PAI per al desenvolupament de la UE "Alqueria de la Ponsa" del PRI "Alqueria de la Ponsa-Fuster" del PGOU de València, en règim de gestió indirecta.	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 244 DE 24 DE NOVEMBRE DE 2023	
DATA 07/12/2023	
MATÈRIA I NÚMERO GC - 2022	

Id. document: Pclq zkv5 6ARH X0s1 rSJE 7Yyy YMs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA	07/12/2023	ACCVCA-120	10636239042603725703 8866257182002349661



UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		
EXPEDIENT E-03003-2023-000026-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Admetre a tràmit la iniciativa presentada per la mercantil “PRI Nou Moles, SL” per a la tramitació d'un PAI per al desenvolupament de la UE “Alqueria de la Ponsa” del PRI “Alqueria de la Ponsa-Fuster” del PGOU de València, en règim de gestió indirecta.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 244 DE 24 DE NOVEMBRE DE 2023		

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8 de junio de 2023, “Grupo Dayhe Development & Investment, SL”, en representación de la mercantil “PRI Nou Moles, SL” presenta escrito en el Registro General de esta Corporación, con núm. I 118 2023 150517, solicitando iniciar el procedimiento para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Alquería de la Ponsa” del Plan de Reforma Interior (PRI) “Alquería de la Ponsa-Fuster” del PGOU de València, en régimen de gestión indirecta en los términos establecidos en los artículos 118, 121 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 127.2 del TRLOTUP y de la “Guía de Procedimiento para la aprobación de los Programas de Actuación Integrada del Ayuntamiento de València”, aprobada por Resolución SM-5287 del 13 de noviembre de 2018, la solicitud de inicio del procedimiento, se acompaña del Documento de Inicio, con el siguiente contenido:

- Borrador de Programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- Justificación de la idoneidad de la delimitación que se propone y definición de las obras complementarias que garantice la integración con el entorno.
- Características del terreno afectado y del paisaje, identificando sus elementos preexistentes más significativos y sus principales características, tales como edificaciones y sus condiciones tipológicas, caminos, acequias, cultivos, arbolado e instalaciones de servicios.
- Reportaje fotográfico reciente.
- Garantía de suministro de los servicios públicos (Iberdrola, gas natural, telecomunicaciones, aguas,...) definiendo los puntos de conexión con las redes de servicios públicos existentes y justificación de su capacidad para atender la demanda generada en el ámbito de la programación.

A tal efecto se presenta anexo con la copia de la solicitud realizada a las compañías suministradoras.

- Estimación de los costes de urbanización de la actuación propuesta.
- Plazos que se proponen para la ejecución de la actuación.

TERCERO.- Con carácter previo a la admisión a trámite de la citada solicitud, se emiten informes acerca de la viabilidad de la misma por el Servicio de Planeamiento, de Patrimonio y por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INDIRECTA

Las modalidades de gestión urbanística de los Programas de Actuación Integrada vienen reguladas en el artículo 119 de la TRLOTUP, distinguiendo entre la gestión directa, gestión por los propietarios y gestión indirecta.

El TRLOTUP, establece que la condición de urbanizador debe ser asumida prioritariamente, en ejercicio directo de su competencias, por la propia Administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público; no obstante, la Administración, por circunstancias justificadas en el propio expediente, puede no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora y atribuirla a los propietarios de suelo del ámbito de la actuación y, en ausencia de ambas, si es viable la actuación, puede atribuirse por gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



indirecta a un particular o empresa mixta mediante procedimiento de pública concurrencia (art. 119 apdos. 1 y 2).

Por lo expuesto, y al margen de que, el objeto del presente acto administrativo tan solo es la admisión a trámite de la documentación que los terceros interesados tienen derecho a presentar y de que la Corporación no adoptará una decisión definitiva hasta que por el Pleno se apruebe el régimen de gestión y se adjudique la condición de urbanizador, se considera necesario justificar las razones de no asumir la gestión directa y la posibilidad de atribuir la gestión a las personas propietarias o realizar una gestión indirecta.

Según el preámbulo de la Ley 1/2019, de 5 de febrero que dio su actual redacción al artículo 119 del TRLOTUP y en virtud del cual se exige justificación en caso de optar por un régimen de gestión que no sea la directa, la voluntad legal de favorecer la gestión directa de los programas frente a otros regímenes persigue tres finalidades básicas:

- Fomentar los desarrollos en áreas ya urbanizadas.
- Evitar que los agentes urbanizadores privados puedan promover instrumentos de desarrollo que reclasifiquen nuevas piezas del territorio como suelo urbanizable.
- Garantizar el control público de los crecimientos urbanísticos.

Se considera conveniente, por tanto, analizar estas finalidades a la luz de la situación concreta de la presente Unidad de Ejecución para así justificar la necesidad o no de la gestión directa.

El PAI de “Alquería de la Ponsa” afecta a un reducido ámbito de suelo urbano y está integrado por una Alternativa Técnica que no incluye documento de planeamiento pues la ordenación pormenorizada de esta Unidad de Ejecución se realizó de oficio por la Administración y el Plan de Reforma Interior fue aprobado por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 7 de enero de 2010, modificado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de València en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017.

La propuesta de programación presentada al asumir íntegramente la ordenación es un documento exclusivo de gestión urbanística y por ello, se considera innecesaria la gestión directa, ya que no estamos ante un crecimiento urbanístico que deba ser objeto de especial control por la Administración y evidentemente no implica una reclasificación del suelo.

El PAI de “Alquería de la Ponsa” es una actuación destinada a completar la trama de un suelo urbano integrado en la ciudad consolidada, por lo que el único objetivo que tendría llevar a cabo una iniciativa pública sería el de fomentar el desarrollo del ámbito, si bien es necesario discernir en qué actuaciones la Administración ha de intervenir puesto que los recursos de la Administración son limitados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



La gestión directa se entiende que debe emplearse en el fomento de concretas políticas públicas de regeneración urbana o de construcción de vivienda social, y es evidente que en este ámbito territorial concreto, en el que hay un tercero que está en condiciones de asumir la gestión, es innecesario el fomento de la Administración. Ello a diferencia de otros ámbitos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Así ha sucedido con aquellos PAIS en curso de ejecución que como consecuencia de la crisis han sido objeto de resolución y el Ayuntamiento ha tenido que asumir la gestión directa y la consiguiente ejecución de las obras de urbanización, como por ejemplo las UE-1 y UE-2 del Sector Cuatro Carreres, la UE Entrada San Pau, o la UE Rio Bidasoa - Juan Piñol. Asimismo los recursos públicos deben destinarse al fomento de ámbitos donde la viabilidad económica esté más ajustada como consecuencia de la previsión de fuertes reservas de vivienda de protección pública, como es el caso de la UE Malilla Sur, Parque Central de Ingenieros, Parque y Maestranza de Artillería o Sociópolis. En definitiva, se considera que los medios de la Administración, tanto personales como financieros se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento se encuentre más vinculada a la consecución de las citadas políticas públicas urbanísticas.

En definitiva, se considera que los medios de la Administración, tanto personales como financieros, se han de destinar a gestionar ámbitos en los que la función de fomento directo por la Administración se encuentre más vinculada a la consecución de las citadas políticas públicas urbanísticas.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- La mercantil “PRI Nou Moles, SL” solicita iniciar el procedimiento para la tramitación de un PAI para el desarrollo de la UE “Alquería de la Ponsa” del PRI “Alquería de la Ponsa-Fuster” del PGOU de València, en régimen de gestión indirecta sin documento de planeamiento.

2.- El Servicio de Planeamiento, emite informe el 27 de junio de 2023, informe al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; no obstante del mismo cabe resaltar: “ *...Esta propuesta es un documento exclusivo de gestión urbanística, que mantiene en todos sus parámetros lo establecido en el planeamiento vigente...por lo tanto el programa no se acompaña de instrumento de planeamiento alguno, de conformidad con el artículo 46.4 del TRLOTUP, no está sujeto a evaluación ambiental estratégica...Por ello, se considera que dado que el PAI propuesto no modifica ninguno de los parámetros urbanísticos del planeamiento vigente, procede admitirlo a trámite.*”

3.- Por su parte la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe el 21 de junio de 2023, en el que se señala la necesidad de que se solicite informe al Servicio de Movilidad Sostenible.

Dicho Servicio emite informe el 5 de octubre de 2023, señalando que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



“Las calles del entorno de la Alquería de la Ponsa se mantendrán como viales peatonales, según lo previsto en el planeamiento urbanístico. En dicho ámbito, el acceso vendrá determinado por lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Movilidad.”

Finalmente la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe el 23 de octubre de 2023, en el que si bien concluye que la documentación presentada por el aspirante a urbanizador es suficiente para su admisión a trámite, refiere la necesidad de que se urbanice por el Programa parte del ámbito de la Actuación Aislada colindante.

4.- Asimismo el Servicio de Patrimonio emite informe el 28 de septiembre de 2023 en relación a las propiedades municipales existentes en el ámbito.

5.- La propuesta también es analizada por la Oficina de Programación del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, que de conformidad con los citados informes no aprecia impedimento alguno para la admisión a trámite de la documentación presentada por la mercantil “PRI Nou Moles, SL” como avance para la tramitación del Programa, por considerar que los documentos presentados expresan las características esenciales de la iniciativa y justifican la oportunidad de proponer la actuación urbanística de conformidad con el artículo 127 del TRLOTUP.

Ahora bien, es preciso hacer una puntualización respecto al ámbito propuesto. Tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 23 de octubre de 2023, en el entorno de la “Alquería Ponsa-Fuster” existe una actuación aislada cuyos propietarios han cedido al Ayuntamiento el ámbito vial de servicio pero no está urbanizado y puesto que no hay licencia de rehabilitación en tramitación no se tiene la seguridad de que las obras de urbanización del entorno de la Alquería se vayan a adelantar a las del PAI, por lo que para poder coordinar y garantizar la urbanización de las obras del PAI y su entorno inmediato, se necesita urbanizar de forma conjunta el ámbito de la Actuación Aislada.

El solicitante es consciente de esta necesidad por lo que en su solicitud indica que *“...con el presente PAI de la UE se prevé la urbanización simultánea de los terrenos situados alrededor de dicho BRL (zonificados por el vigente PRI como SPV: Red secundaria / Sistema local viario. Áreas peatonales) e incluidos dentro del ámbito de la actuación aislada, todo ello para garantizar la adecuada urbanización global e integración de esta zona, aunque repercutiendo el coste de urbanización de este ámbito de integración a la propiedad de las parcelas incluidas en la actuación aislada.”*

En este sentido es importante destacar que dada la necesidad de urbanización conjunta y visto que se trata, en principio, de una gestión indirecta, se puede admitir a trámite pero las bases que a al efecto aprobará el Ayuntamiento contemplarán, de conformidad con el artículo 115 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



TRLOTUP, la necesidad de que se redelimita el ámbito previsto por el Plan para la correcta integración de la actuación en su entorno o bien que integre un Convenio con los propietarios de la Actuación Aislada que garantice la urbanización conjunta del ámbito.

A la vista de los informes referidos, se entiende que el documento de solicitud de inicio del procedimiento presentado reúne los requisitos mínimos para que sea admitido a trámite.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN

El artículo 127.2 del TRLOTUP dispone que:

“La administración o las personas interesadas en promover un programa de actuación integrada, sean o no propietarias de los terrenos, deben elaborar un documento de solicitud de inicio del procedimiento, que exprese las características esenciales de su iniciativa y justifique la oportunidad de proponer la actuación urbanística...”

Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo, señala que:

“Si la iniciativa fuera presentada por quien no tuviera la condición de persona propietaria a que se refiere el artículo 120 de este texto refundido, la alcaldía, tras la admisión a trámite, notificará a las personas propietarias la iniciativa presentada, a los efectos de que manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por las y los propietarios, salvo en el caso que se resolviese la gestión directa del programa por el ayuntamiento, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 123 de este texto refundido.

Si, en el plazo de tres meses desde la notificación, no se realizara manifestación favorable por las y los propietarios que reúnan las características indicadas en el citado artículo 120, se podrá continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta. Si manifestaran dichas personas propietarias su voluntad de realizar la programación y ejecución de la actuación mediante gestión por ellas mismas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 124.4 de este texto refundido.”

Por lo tanto, tratándose de una propuesta de gestión indirecta, la tramitación del PAI deberá llevarse a cabo con sujeción a lo establecido en los artículos 126 y siguientes del TRLOTUP, y conforme a lo previsto en el apartado VI. B). de la Guía de Procedimiento para la aprobación de los Programas de Actuación Integrada del Ayuntamiento de València.

La tramitación se resume en:

1.- Admisión a trámite por el alcalde de la iniciativa y de la documentación presentada de conformidad con el artículo 127.3 del TRLOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



2.- El alcalde notificará a las personas propietarias la iniciativa presentada con el objeto de que, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por los propietarios.

3.- En el supuesto de que en el citado plazo no se efectuara manifestación favorable por los propietarios que reúnan las características del artículo 120 del TRLOTUP, se podrá continuar con la tramitación del Programa en régimen de gestión pública indirecta.

4.- En el supuesto de que se efectuara manifestación favorable por las personas propietarias, se otorgará un plazo de tres meses para que presenten la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de programación, en régimen de gestión por los propietarios.

5.- Una vez presentada la citada documentación, y en el supuesto de que se admita a trámite, en la misma resolución se rechazará la opción por la gestión indirecta y se ordenará el archivo del expediente relativo a la gestión indirecta.

CUARTO.-INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad con el artículo 127.3 del TRLOTUP, cuando la iniciativa sea de una persona particular, propietaria o no de los terrenos, el Alcalde resolverá sobre la admisión a trámite.

En el Ayuntamiento de València la competencia para admitir a trámite la solicitud de inicio de procedimiento de programación ha sido objeto de delegación en el cuarto teniente de alcalde, delegado de Planificación y Gestión Urbana.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART Tinent d'Alcalde de Vivenda / Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructures / Planificació i Gestió Urbana / Llicències Urbanístiques-Activitats	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



PRIMERO. - Admitir a tràmite la iniciativa presentada por la mercantil “PRI Nou Moles, SL” para la tramitació de un Programa de Actuació Integrada para el desarrollo de la UE “Alquería de la Ponsa” del Plan de Reforma Interior “Alquería de la Ponsa-Fuster” del PGOU de València, en régimen de gestión indirecta, por considerar que los documentos presentados expresan las características esenciales de la iniciativa y justifican la oportunidad de proponer la actuación urbanística de conformidad con los artículos 119.4, 126 y 127.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas propietarias de los terrenos afectados por la actuación propuesta, a los efectos de que en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por las personas propietarias.

Si en el citado plazo no se efectuara manifestación favorable por los propietarios que reúnan las características del artículo 120 del TRLOTUP, se podrá continuar con la tramitación del Programa en régimen de gestión pública indirecta.

Id. document: nmXO Rzba uSbZ bERY A/Et RRqd Lrw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
EL QUART TINENT D'ALCALDE DE VIVENDA / GESTIÓ D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA / LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES-ACTIVITATS	JUAN MANUEL GINER CORELL	07/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166